

100210163-1907

**CORREO ELECTRÓNICO**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Señor

**JAVIER RODRIGUEZ - LEGIS EDITORES S.A**

[javier.rodriguez@legis.com.co](mailto:javier.rodriguez@legis.com.co)

Asunto: PQSR 202382140100098679 ACLARACIÓN RESOLUCIÓN 110 DE 2023

Cordial saludo Sr. Rodriguez

En relación con la comunicación citada en el asunto, donde solicita:

*“...solicito aclaren si el artículo 1º de la Resolución 110 de 2023 aplica para el capítulo 64 del Arancel de Aduanas. Esta aclaración se solicita ya que el texto del artículo 1º de la Resolución 110 de 2023 señala que aplica para la "importación de materias textiles y sus manufacturas, clasificables en la Sección XI - Capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas". Sin embargo, la sección XI del arancel de aduanas únicamente comprende los capítulos 50 a 63. Entonces se requiere una aclaración si la norma aplica o no para el capítulo 64 del arancel de aduanas. \*\*(04/08/23)\*\* Buenos días, les aclaró que la Resolución 110 de 2023, fue expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Además, aprovechando que se amplía la solicitud, les solicitó la misma aclaración del artículo 1 de la Resolución 11 de 2020 de la DIAN...”*

Sea lo primero precisar que, en el marco de la competencia de esta Subdirección se presenta respuesta en términos generales bajo la normativa aduanera vigente, esto es, el Decreto No. 1165 de 2019 y la Resolución No. 46 de 2019, y por lo tanto no se prestan asesorías específicas a los usuarios, ni se emiten conceptos aduaneros atribuidos solo a la Subdirección de Normativa y Doctrina de la entidad, conforme al numeral 4.º del artículo 56 del Decreto No. 1742 de 2020.

En atención a su solicitud, se informa que la Entidad al interior realizará las revisiones sobre la citada normatividad y verificará si procederá su modificación pertinente, la cual en caso de ser procedente será publicada en la página web de la Entidad [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), para consulta y acceso de la información.

Así mismo, se informa que por expresa disposición normativa consignada en la Resolución 110 de 2023 como en la Resolución 11 de 2020, la norma sí aplica para el capítulo 64 del Arancel de Aduana, independientemente de que su ubicación corresponda a la Sección XII y no XI, como lo señala actualmente la norma.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Atentamente,

**Inírida Paredes**

Subdirectora

Subdirección de Operación Aduanera

Dirección de Gestión de Aduanas

[iparedes@dian.gov.co](mailto:iparedes@dian.gov.co)

Tel: 6017428973 - 3103158107

Carrera 7ª N° 6C – 54 Piso 4

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)